

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franquía de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 16 del actual de Real orden lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda, en 10 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo que sigue. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en el Ministerio de mi cargo, á consecuencia de las reclamaciones que han hecho la intendencia y Diputacion de la provincia de Orense, las de Burgos, Badajoz y Cáceres, y el Ayuntamiento de Quinto, en la de Zaragoza, solicitando se declare que los suministros que los pueblos hacen á los cuerpos de Milicia nacional movilizada sean admitidos en pago de contribuciones; se ha servido S. M. resolver que por las oficinas de la administracion militar se liquiden los suministros que hacen los pueblos á la Milicia nacional movilizada; que las cartas de pago que se espidan por aquellas sean admisibles en cuenta de contribuciones ordinarias que tengan los pueblos, y en las corrientes donde no hubiese atrasadas; y que en uno y otro caso el importe de lo que se admita sea por cuenta del presupuesto corriente de guerra. = De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo trasladado á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion y pueblos de esa provincia, y efectos consiguientes.

*Lo que se hace notorio á los Ayuntamientos de esta provincia, por medio del Boletin oficial para los efectos correspondientes. Zaragoza 28 de Julio de 1840 = El G. P. I., Juan Ruiz y Cermeño.*

Deseando evitar las consecuencias que se siguen del abuso introducido en varias ventas y paradores de la provincia, en las cuales se refrendan los Pasaportes á los viajeros, generalmente por un cebadero; que ademas de no ser persona autorizada, incurre por ignorancia en faltas que traen trascendencias; he dispuesto que desde el dia en que reciban los alcaldes constitucionales esta orden,

lo prohiban espresamente, cuidando de llenar por sí este servicio, que á nadie mas que á ellos les está confiado; quedando coaminados con la multa de 300 rs. ademas de exigirles la responsabilidad á que por los casos que ocurran se hicieren relativamente acreedores. Zaragoza 31 de Julio de 1840. = E. G. P. I. = Juan Ruiz y Cermeño.

*Otra.* El Sr. Contador general del Ministerio de la Gobernacion de la Península con oficio de 17 de Junio último ha remitido á este Gobierno político de mi cargo una relacion espresiva de todos los pueblos de la provincia que hallándose interesados en acciones de Propios impuestas sobre el banco español de S. Fernando, les corresponde percibir en general por el cinco por ciento resto del dividendo del año 1836 la cantidad equivalente al valor de sus capitales, encargando al mismo tiempo les sirva de abono en pago del veinte por ciento de Propios que se hallen adeudando al Gobierno ó puedan deber en lo sucesivo: en su virtud y conforme á lo mandado por dicha Superioridad se ha procedido á expedir por esta Seccion de Contabilidad la oportuna certificacion en que se acredita la cantidad que corresponde á cada pueblo, la que deberá unirse á las cuentas de Propios para que les sea admitido su importe en data de las mismas, y á fin de que no padezca extravío el espresado documento, deberán nombrar los respectivos Alcaldes constitucionales una persona de su confianza que presentándose con la debida autorizacion en este Gobierno político de mi cargo les será entregado á los efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de los Ayuntamientos constitucionales ó quienes comprenda, he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletin oficial con la relacion de los pueblos interesados. Zaragoza 28 de Julio de 1840 = El Gefe político interino. = Juan Ruiz y Cermeño.

Relacion de los pueblos á quienes corresponde las certificaciones que menciona el precedente anuncio.

*Partido de Ateca.* Alama. Aniñon. Aranda. Ateca. Bijuesca. Bubierra. Carenas. Castejon de las Armas. Cerbera de Aniñon. Clarés. Jaraba. Ibdes. Malanquilla. Monreal de Ariza. Monterde. Moros Nuevalos. Torrijo. Villarroya de la Sierra.

*Partido de Belchite.* Aguilon. Azuara. Belchite. Codo. Fuendetodos. Herrera. Jaulin. Lécera. Mo-

yuela. Plenas. Puebla de Albotton. Villanueva de la Huerba. Villar de los Navarros.

*Partido de Borja.* Ainzon. Alberite. Ámbel. Borja. Bulbueute. Fuendejalón. Magallon. Tabuénca.

*Partido de Calatayud.* Alarba. Comunidad de Calatayud. El Frasno. Embid de la Ribera. Jarque. Maluenda. Morés. Munébrega. Orera. Paracuellos de la Ribera. Sabiñan. Terter. Torralba. Toved. Velilla de Jiloca.

*Partido de Caspe.* Caspe. Chiprana. Escatron. Fayon. Maella. Sastago.

*Partido de Daroca.* Aguaron. Atea. Badules. Berruoco. Cariñena. Cosuenda. Daroca. Comunidad de Daroca. Encinacorba. Fuentes de Jiloca. Las Cuerlas. Lechon. Luesma. Manchones. Monton. Orcajo. Paniza. Santed. Torralvilla. Val de San Martín. Villadoz. Villafeliche. Villanueva de Jiloca. Vistabella.

*Partido de Ejea.* Biota. Castejon de Valdejasa. Ejea de los Caballeros. Erla. Farasdues. Marracos. Ribas. Tauste.

*Partido de la Almunia.* Alagon. Alpartir. Bardallur. Calatorao. Almonacid de la Sierra. La Almunia de Doña Godina. La Moela. Longares. Pedrola. Plasencia de Jalón. Riela. Urrea de Jalón.

*Partido de Pina.* Farlete. Fuentes de Ebro. Mediana. Monegrillo. Pina. Quinto. Velilla de Ebro. Villafranca de Ebro.

*Partido de Sos.* Biel. Castiliscar. Escó. Luasia. Navardun. Ruesta. Sádava. Salvatierra. Sos. Tiermas. Uncastillo. Undues de Lerda. Urries.

*Partido de Tarazona.* Tarazona.

*Partido de Zaragoza.* Cadrete. El Burgo. Pastriz. Peñafior. Perdiguera. Puebla de Alfinden. San Mateo. Utebo.

*Otra.* Desde mañana queda encargado del Despacho interino de este Gobierno político el Señor Intendente propietario de Rentas de esta provincia, á quien con arreglo al artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1817, corresponde desempeñarlo, hasta que se presente el Gefé político nombrado.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Zaragoza 3 de Agosto de 1840. = El G. P. L. = Juan Ruiz y Cermeño.

*El intendente militar del Distrito de Aragon.*

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la contrata de pan y pienso para el suministro de las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en la comprension del Distrito de Valencia, por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1841, ha dispuesto el Excmo. Sr. intendente general militar en 22 del actual celebrar nueva subasta en los estrados de la intendencia general, á cuyo efecto se ha servido señalar el día 14 del mes de Agosto entrante y doce horas en punto de su mañana, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma. Las personas que gusten interesarse en dicho servicio, podrán presentar sus proposiciones por sí ó por personas competentemente autorizadas; en la inteligencia de que concluido el acto será adjudicado el remate en favor del mejor postor, sin que se admita despues proposicion ninguna por ventajosa que sea. Zaragoza 27 de Julio de 1840. = Francisco Fontela.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.* Cumplido esta comision con

lo mandado en el reglamento aprobado por S. M. en 17 de Octubre del año pasado de 1839, por el presente cita, llama y emplaza para el primero del próximo Setiembre viniendo á todos los que aspiren á examinarse de maestros de escuela elemental completa, y de escuela superior de instruccion primaria, debiendo observar las reglas siguientes.

1.ª Los aspirantes se presentarán en la secretaría de esta comision plaza de S. Lorenzo núm. 148, hasta el día 31 inclusive del próximo Agosto, exhibiendo la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años cumplidos de edad, y una certificacion tambien legalizada del ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que justifique su buena conducta moral y política.

2.ª Los exámenes para escuela elemental completa versarán sobre las materias siguientes: Principios de religion y moral, doctrina cristiana por el catecismo de la diócesis histórico de Fleuri, y compendio de la religion por Pinto. Lectura en libro impreso y en manuscrito antiguo y moderno. Escritura en letras mayúsculas y minúsculas, y en la usual de cada aspirante. Principios de aritmética, teórica y práctica de la numeracion, adición, sustracción, multiplicación y división por números enteros y denominados, fracciones comunes y decimales. Elementos de gramática castellana, conocimiento de las partes de la oración, analisis gramatical y ortografía teórica y práctica. Sistemas para la dirección, gobierno y enseñanza de las escuelas y métodos especiales de lectura y escritura. Estos exámenes se harán por escrito y oralmente ó sea por preguntas, siendo su duracion la de dos horas.

3.ª Los que aspiren á ser examinados para escuela superior lo serán por las materias siguientes. Aritmética hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales. Nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos, propiedades de los triángulos, superficies de los polígonos y del círculo, volumen y solidez de los cuerpos. Dibujo lineal. Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Elementos de geografía é historia, particularmente las de España, algunas nociones de las esferas terrestre y armilar. Y todo lo que se comprende en la enseñanza primaria elemental con alguna estension en lo relativo á instruccion moral y religiosa. Este examen se realizará en los mismos términos que el de la escuela elemental, su duracion será la de tres horas, y los ejercicios públicos.

Las que traten de ser examinadas de maestras presentarán en la secretaría de la comision iguales documentos á los que se exigen á los maestros y fé de casadas, si lo fueren, y el examen versará sobre las materias siguientes. Religion y moral, lectura, escritura y cuentas por números enteros hasta la division de pequeñas cantidades por divisiones simples, y en las labores propias del sexo, especialmente en las más usuales y de inmediata utilidad para las familias pobres. El orden del examen es escribir simultáneamente el alfabeto y las sentencias ó máximas que se las dicten en letras mayúsculas y minúsculas. No se harán preguntas por escrito sino que se pasará al examen verbal é individual, comenzando por la doctrina cristiana, lectura en libro impreso y manuscrito, y preguntas sobre gobierno de las escuelas, deberes de las maestras con respecto á las autoridades, á los padres y á las niñas que han de tener á su cuidado, especialmente en lo relativo al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas, á quienes deben preparar convenientemente para que lleguen á ser buenas madres de familia; y por último se las examinará sobre el contenido del reglamento de escuelas, que así como el de exámenes se hallan venales en la administracion principal de correos de esta capital.

Á las que tengan nociones de gramática castellana y especialmente de ortografía, geografía é historia se las preguntará tambien sobre estas materias, por cuya instruccion merecerán siempre la nota de sobresalientes con el número tercero, que marca el grado superior si en las materias de rigurosa enseñanza no estuviesen atrasadas.

Estos ejercicios ó exámenes de maestras no son públicos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del plan provisional de instruccion primaria, continuaran pagando los maestros y maestras de escuela elemental y superior por el título certificado y demas gastos de exámen las mismas cantidades que se pagan en la actualidad.

Como que las notas de censura son por la calificacion de aprobado número 1.º Superior número 2.º y sobresaliente número 3.º Los maestros de la clase elemental que teniendo título con el número 1.º aspiren á obtenerlo con el 2.º ó 3.º se someterán á nuevo exámen y satisfaran solo los derechos de este exámen en caso de haber merecido la censura correspondiente, sin que deban pagar nada por el nuevo título que se les espida. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente edicto en el Diario constitucional de esta ciudad y Boletín oficial de la provincia. Zaragoza 23 de Julio de 1840. = El G. P. I. Presidente. = Juan Ruiz y Cermeno. = Ignacio Sazatornil, vocal secretario.

**Circular.** La Direccion general de estudios ha circulado modelos para la formacion de la estadística de las escuelas de cada provincia, á cuyo efecto es indispensable que todos los pueblos de la de Zaragoza por conducto de su respectiva comision local de instruccion primaria, suministren las noticias que se piden en el interrogatorio inserto á continuacion, contestándole con toda puntualidad.

Esta comision superior confia en el celo de los individuos que componen las locales, que pondrán todo su conato en satisfacer con la mayor exactitud y brevedad el pécido que se les hace. Zaragoza 23 de Julio de 1840. = El G. P. I. Presidente. = Juan Ruiz y Cermeno. = Ignacio Sazatornil, vocal secretario.

*Preguntas.*

- Que número de almas tiene cada pueblo.
- Cuantos hombres y niños saben leer.
- Cuantas mugeres y niñas saben leer.
- Cuantos hombres y niños saben escribir.
- Cuantas mugeres y niñas saben escribir.
- Cuantas escuelas públicas de niños hay.
- Cuantas id. de niñas.
- Cuantas particulares de niños.
- Cuantas id. de niñas.
- Cuantos niños concurren á ellas de 3 á 10 años.
- Cuantos niños de 10 años arriba.
- Cuantas niñas de 3 á 10 años.
- Cuantas id. de 10 años arriba.
- Cuantos maestros hay.
- Si están ó no examinados.
- Si tienen algun otro oficio ó destino.
- Cuantas maestras hay.
- Si están ó no examinadas.
- Si tienen algun otro oficio ó destino.
- Cuantas escuelas perpetuas hay de niños.
- Cuantas temporales.
- Cuantas escuelas perpetuas de niñas.
- Cuantas temporales.
- A cuanto asciende la dotacion de cada maestro.
- De que fondos se paga.
- Quien nombra los maestros.
- A cuanto asciende la dotacion de cada maestra.
- De que fondo se paga.
- Quien nombra las maestras.
- Si hay edificio alquilado ó del comun para escuelas.
- Si está provisto del menage necesario.
- Si á los pobres se les provee de libros por el Ayuntamiento ó por algun otro individuo ó corporacion.
- Fecho en
- El Presidente de la Comision local.
- El Secretario.

*Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de Julio.*

Real orden mandado sacar á pública subasta el tabaco Virginia y Kentuqui, núm. 53.

Bando del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, derogando las medidas de espulsion de las familias que tienen parientes en la faccion, núm. 53.

Providencia del Excmo. Sr. general en jefe del Ejército del Centro, mandando devolver á los pueblos las campanas que se hallaban depositadas en los puntos fortificados, núm. 53.

Aclaracion del mismo Excmo. Sr. general en jefe del Ejército del Centro sobre el uso de armas, núm. 54.

Real orden fijando término para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar, n. 55.

Otra sobre expedicion de pasaportes, núm. 56.

Previsiones del Gobierno político de esta provincia fijando reglas para los niños que aprenden oficio en la casa de Misericordia y hayan de salir de ella, núm. 58.

Real orden sobre dimision de Ministros en Barcelona y nombramiento de los mismos interinamente, núm. 59.

Ley sobre la cobranza del medio diezmo y primicia, núm. 60.

Real decreto sobre la creacion de títulos al portador, núm. 60.

Subastado el arriendo colectivo de la renta de aguardientes y licores de todo el Reino en favor de D. Ramon de Llano y Chavarri, y nombrado el que suscribe su comisionado representante en esta provincia de Zaragoza con facultades para admitir proposiciones acerca del Sub-arriendo de los productos de la misma; hace saber por medio del presente anuncio, que todos aquellos que quieran interesarse en el expresado Sub-arriendo podrán presentar sus proposiciones hasta el dia 15 del actual en la plaza del Carbon número 3 cuarto principal, en donde estará de manifesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores, en el concepto de que todas las proposiciones que se hicieran dentro del término señalado, serán remitidas á la direccion general de la empresa, para que en su vista apruebe la que crea mas conveniente. Zaragoza 2 de Agosto de 1840. = Joaquin Francisco Calvo.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dispuesto la venta en pública subasta del trigo existente en esta capital y subalternas de Calatayud, Borja y Tarazona perteneciente á los arbitrios de Amortizacion, cuyo acto se celebrará en la casa Intendencia el dia nueve del actual á las diez de su mañana. Zaragoza 3 de Agosto de 1840. = José de la Cruz.

El Magisterio de primera educacion del lugar de Monegrillo partido de Pina se halla vacante juntamente con el órgano; su dotacion consiste en 3000 rs. vn. anuales, cobrados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, debiendo advertir que se le dará de todo grano á los precios corrientes. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al secretario de dicho Ayuntamiento francas de porte hasta el dia 15 de Agosto que se proveerá.

El Magisterio de instruccion primaria elemental de la villa de Alagon se halla vacante; su dotacion consiste en tres mil quinientos rs. vn. en metálico, 16 cahices de trigo en especie pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre y casa franca, con la obligacion de tener pasante. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la secretaria de Ayuntamiento francas de porte, admitiéndose hasta el 28 de Agosto próximo en que se dará á oposicion.

El que quiera arrendar el parador del puerto Caveró carfetera de Madrid término de Calatayud por uno ó mas años, se avisará en dicha ciudad y casa de Silvestre Gaspar.

#### SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 27 de Julio de 1840. — El G. P. l. — Juan Ruiz y Cermeno.

Nombre y apellidos.	Edad años.	Estatura.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturalidad.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
Mannuel Franco.	22	4 11	castaño.	garzos.	regular.	poes.	bueno.	Calatorao.		General 2.º Cabo de Aragon.
Joaquina Garcia.	19	5 2 10	id.	id.	id.	id.	id.	Zaragoza.	frances.	idem
Santiago Garcia.								Bourqui.	ojos de vi-	idem
Zacarías Ruiz.			castaño.	id.	gruesa.	lampiña	triguero.	Fuendetodos.	auelas.	idem
Fernando Muñoz.			alta.	id.	regular.	clara.	bueno.	Ateca.		idem
Benito Perez.			id.	id.	id.	cerrada.	triguero	Tarazona.		idem
José Garcia.			id.	id.	id.	lampiña	bajo.	Botorrita.		idem
Francisco Borman.			id.	id.	id.	cerrada.	bueno.	La Almunia.		idem
Gervasio de Gracia.	25	4 11	id.	id.	id.	poes.	id.	Biel.		idem
Lucio Palacio.			rubio.	id.	id.	id.	id.	Gallur.		idem
Jorge Martinez.	19	5 5	id.	id.	id.	lampiña	blanco.	Balchite.		Gefe político de Granada.
Angel Romo Cobos.	38	5 1	castaño.	id.	id.	poblada	triguero	Burdos.		Gefe político de Logroño.
Juan Gaudin.	32	5 4	negros.	id.	id.	id.	bueno.	Velilla de Cinca.		Por el Comandante del Correccional.
Patricio Oliver.	34	5 4	castaño.	id.	id.	grande.	regular.	id.		idem
Manuel Sarass.	30	5 4	id.	id.	id.	regular.	id.	Ayerba.		idem
Mariano Rayed.	23	5 3	id.	id.	id.	clara.	id.	Fraga.		idem
Antonio Alquezar.	26	5 8	id.	id.	id.	lampiña	triguero	Andorra.		idem
Miguel Roc.	26	5 8	id.	id.	id.	cerrada.	blanco.	Nonaspe.		Juez de 1.ª instancia de Caspe.
Francisco Roc.	17	5 5	id.	id.	id.	clara.	bueno.	id.		idem
Tomás Lafuente (A) el Valenciano	29	5 5	negro.	garzos.	regular.	clara.	bueno.	id.		Intendente de rentas de esta provincia.
Gregorio Cortés.	29	4 10 6	id.	negro.	id.	cerrada.	bajo.	Pedrola.		Gefe político de Logroño.
Antonio Sanchez.	38	5 1 4	rubio.	azules.	pequeña	id.	bueno.	Fuen de Gilosa.		idem

Novísimo Gabero ó instituciones de albeitería, arregladas á las ideas modernas para el uso de los albeiteros y practicantes en esta facultad, por D. Guillermo Sanpedro, catedrático de anatomía general y especial en la escuela Nacional de veterinaria un tomo en 4.º

Elementos de anatomía veterinaria general y descriptiva, mandados regir de orden de S. M. en la escuela de la Corte por el mismo autor dos tomos en 8.º

Elementos de fisiología veterinaria por D. Nicolas Casas, un tomo en 8.º

Elementos de terapéutica mecánica, ó sean de cirugía veterinaria, operaciones, vendajes y ar-

Se venden todas estas obras con otras de la facultad, en Zaragoza: librería de Laoz calle de Cuchillería núm. 90.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.